



Ministerio de Economía y Hacienda

LEG. DEL ESTADO
Rango: REAL DECRETO
Organismo emisor: Ministerio de Economía y Hacienda
Número de la disposición: 845
Fecha de la Disposición: 28/03/2008

Fecha del BOE: 31/03/2008
Marginal del BOE: 14963

Número de LA LEY LEGISLACION: 3546

VOCES
DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 31/03/2008

El Sr. Presidente pondrá en marcha en los próximos días un Plan Nacional de Empleo.

EL **Plan de Emergencia Nacional de Empleo**, que será conocido por sus siglas como **PENE**, tiene por objeto parar la crisis actual reduciendo la plantilla estatal.

Para que tal reducción se produzca de la forma más justa y equitativa posible, se acelera la jubilación de los empleados de mayor edad, facilitando la retención de los jóvenes a quienes se les confiará el futuro del Estado Nacional. Este mecanismo de selección entrará en vigencia inmediatamente y se llamará **Jubilación Obligatoria De Empleados y Trabajadores Estatales (JODETE)**.

Los empleados JODIDOS tendrán la oportunidad de buscar otros trabajos dentro del Estado. La única condición para que puedan iniciar la búsqueda, es la de requerir al PENE una autorización para que se revise si su situación laboral es compatible antes de jubilarse.

Este período de evaluación será llamado **Plan Acelerado de Jubilación Anticipada (PAJA)**.

Todo empleado que hayan sido JODIDO y esté en PAJA, puede solicitar una revisión final. Esta última fase se denominará **Posibilidades Optimas Laborales de Volver a la Organización (POLVO)**.

La política del programa estatal establece que los empleados pueden disfrutar de un solo **POLVO** y de dos **PAJAS**, pero pueden ser **JODIDOS** tantas veces como el Gobierno Nacional lo juzgue necesario, por la acción del **PENE** del Sr. Presidente.

Palacio de la Moncloa, 23 de Marzo de 2008

Jose Luis Rodríguez Patatero
Presidente del Gobierno